

UCT-60-2017

MEMORANDO

PARA: JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON EVELINE

DE: COORDINADORA UNIDAD DE COOPERACION TÉCNICA
SANDRA MARLENE PINTO

ASUNTO: CONVENIOS 2017

FECHA: 02 DE JUNIO 2017



En atención al memorando UT-058-2017 del 29 de mayo del presente año, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de mayo se tramito los siguientes Convenios:

1. **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES CON FINES DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS, ENTRE EL CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE HONDURAS (CADERH) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP).**
2. **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL APOYO A LA FORMACION PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y ENTRE EL CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE HONDURAS "CADERH".**
3. **CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y EL CENTRO VOCACIONAL INSTITUCIÓN SALESIANA EN HONDURAS.**

Sin otro particular, me suscribo de usted.

cc. Archivo.



CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y EL CENTRO VOCACIONAL INSTITUCIÓN SALESIANA EN HONDURAS.

Los suscritos, **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1401-1985-01592, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución CD-SE-05-11-2015-4, del Honorable Consejo Directivo emitida en Sesión Extraordinaria Numero 04-2015, celebrada el 05 de Noviembre del 2015, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**EL INFOP**"; y, el Padre **SETTIMO ROSSONI SDB**, mayor de edad, Sacerdote, de Nacionalidad Italiana, con Residencia Legal en Honduras y de este domicilio, con Carné de Residente No. Y4552833, actuando en su condición de Presidente de la **Institución Salesiana en Honduras**, Asociación reconocida como tal, mediante Resolución número Doscientos Cuarenta y Tres (243) de fecha 16 de Julio de 1953 de la Secretaría de Gobernación y Justicia, con Registro Tributario Nacional clave 080119999407458; hemos acordado suscribir el presente Convenio de Servicios de Formación Profesional, que se registrá conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

El Instituto tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, por lo que ante los retos que presenta la economía en forma globalizada, por ende mediante la formación profesional contribuyen a mejorar los ingresos y condiciones de vida de las familias beneficiadas con el empleo y un alto sentido de responsabilidad social a jóvenes en riesgo social, razón que motiva al INFOP a unir esfuerzos con la Institución Salesiana en Honduras, para la formación de un recurso humano altamente calificado en condiciones adecuadas, orientadas a propiciar el fomento de la inversión y el empleo a través de la Institución Salesiana en Honduras.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Ofrecer servicios de formación por competencias a los jóvenes en situación de riesgo social no vinculados al mercado laboral que son parte de la demanda del Centro Fijo del INFOP, para contribuir respectivamente al incremento de la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.





Estos servicios de formación deberán estar alineados al cumplimiento de los indicadores de los diferentes programas Presidenciales manejados por la Secretaría General de Coordinación de Gobierno y Gestión por Resultados, para incrementar la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.

CLÁUSULA TERCERA: LOGROS A ALCANZAR

Anualmente, ambas Instituciones darán a conocer los logros obtenidos por los medios de comunicación que sean posibles para proyectar los productos obtenidos a fin de que muestren el impacto logrado a través de los programas de formación profesional.

CLÁUSULA CUARTA: ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación a los que hace referencia el Objetivo de este Convenio, serán asignados por INFOP, para lo cual se cuenta con la cantidad de hasta UN MILLON LEMPIRAS (L. 1,000,000.00), según la planificación de acciones formativas que se desarrollen en el marco de este Convenio, aprobado por el INFOP y presentado por la Institución Salesiana, la cual presentará los informes de Inicio y final (en formato oficial del INFOP), correspondientes a las acciones formativas y asesorías desarrolladas según las Normas y procedimientos establecidos por el INFOP, lo cual permitirá capacitar un total mínimo de 215 participantes, cuyas estadísticas serán parte del Plan Operativo Institucional y deberán estar alineados al cumplimiento de los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República.

CLÁUSULA QUINTA: MANEJOS DE FONDOS ECONÓMICOS

El Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), se compromete a reembolsar los costos de la acciones formativas contra la presentación de Informes de Inicio y Final, lista de asistencia escritas a mano y en digital en la plataforma del INFOP, fotografías de cada evento y cualquier otro documento que se requiera según la Regulación Jurídica de Centros colaboradores del INFOP, (en Formato del INFOP), basados en la programación de cursos de Acciones Formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente y deberán cumplir en base a la Norma del INFOP en tiempo y forma.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

El INFOP designa como enlace de este Convenio, al Jefe de División de Acciones Formativas y sus delegados y el Director de Institución Salesiana en Honduras designa al Coordinador Técnico del





Centro de Formación Profesional San Juan Bosco y su delegado, el coordinador de la Oficina de Planificación y Desarrollo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente convenio los documentos siguientes:

1. Lista de Programas acreditados por la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular.
2. Programación y Planificación de las acciones Formativas a desarrollar.
3. Matriz de Impacto Socioeconómico aprobado por las Divisiones de Acciones Formativas y la División Administrativa y Financiera, mediante la Unidad de Presupuesto.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

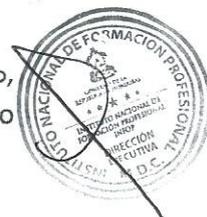
1. El INFOP a través de la División Técnico Docente, se compromete a revisar, ajustar y evaluar los programas curriculares de las carreras técnicas bajo estándares de calidad de la formación profesional.
2. EL INFOP a través la División Técnico Docente implementará sus metodologías de acuerdo a los requerimientos, iniciando con el desarrollo del Curso Formación Metodológica para Instructores (FOMI).
3. EL INFOP avalará y brindará asistencia técnica a la Institución Salesiana en Honduras, para que sea participe de donaciones de equipo y herramientas que actualicen el proceso de enseñanza que se desarrolla en el CFP, frente a entidades nacionales e internacionales que ofrecen su apoyo al INFOP o a la Institución Salesiana en Honduras.
4. La División Técnico Docente mediante la Unidad de Orientación proporcionará los listados de los participantes solicitantes a carreras técnicas, las cuales serán atendidas a través de Institución Salesiana en Honduras de acuerdo a la disponibilidad y previa programación de actividades, incorporándoles al proceso de admisión establecido por la Institución Salesiana y en conformidad a la Cláusula décima Inciso 2 de este Convenio.
5. Conforme a la demanda formativa que presenta el INFOP y bajo la modalidad de Centro Colaborador, con base a las normas y procedimientos establecidos en la Regulación Jurídica de





los Centros Colaboradores del INFOP, se contratará la ejecución de las acciones formativas convenidas por el INFOP.

6. Los pagos de los cursos que desarrolle la Institución Salesiana en Honduras como Centro Colaborador, se efectuarán como lo establece la regulación jurídica de los Centros Colaboradores del INFOP, cuyos términos estarán incluidos en el contrato de servicios de formación profesional acordado con la Institución Salesiana en Honduras.
7. El INFOP, realizará el seguimiento técnico, evaluativo de la formación y se acompañará la documentación siguiente:
 - a. Ficha de control de asistencia de participantes
 - b. Ficha de finalización
 - c. Control de evaluación de notas
 - d. Calendario de aplicación de curso (programación modular)
8. Certificar las acciones formativas que ejecute la Institución Salesiana en Honduras, conforme a sus programaciones específicas reguladas bajo la normativa del INFOP, con la respectiva firma del INFOP y la Institución Salesiana en Honduras.
9. El INFOP proporcionará las herramientas para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional, bajo los diferentes programas de acuerdo a la Norma establecida por el INFOP.
10. El INFOP mediante cualquiera de sus dependencias autorizadas por la Dirección Ejecutiva, dará seguimiento a las acciones enmarcadas en el convenio.
11. La División de Acciones Formativas a través del Departamento de Acciones Formativas Externas, será el encargado de validar las programaciones propuestas por el Centro Colaborador, recepción de Informes, supervisión de Acciones en ejecución, trámite de solicitudes de pago, asimismo solicitará la colaboración de información y apoyo de las demás Divisiones del INFOP, relacionadas en la ejecución y éxito del objetivo de este Convenio.
12. El INFOP proporcionará la herramienta, para presentar la programación de Inauguración y Clausura de cursos aprobada por la División de Acciones Formativas.
13. El INFOP se reserva el derecho de hacer seguimiento muestral, aleatorio y sin previo aviso, según disponga la División Técnico Docente, a efecto de confirmar y apoyar el cumplimiento





de la normativa del INFOP, con el fin de asegurar la calidad de los servicios que brinda el INFOP.

14. La División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular, acreditará los programas que forman parte de este Convenio, quedando excluido para pago los cursos que se desarrollen sin programas acreditados por el INFOP y que esté fuera de los objetivos de este Convenio.
15. El INFOP entregará al Centro colaborador el manual de marcas para uso exclusivamente de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DE INSTITUCIÓN SALESIANA EN HONDURAS

1. Ejecutar las Programaciones de acciones formativas según el Convenio, de acuerdo a la proyección de cursos 2017, las cuales deberán responder a las necesidades de la demanda del INFOP y en función de la capacidad operativa de la Institución Salesiana en Honduras;
2. La Institución Salesiana en Honduras, para efectuar los trámites relativos a la contratación de servicios de capacitación, deberá presentar al INFOP, 30 días antes de la fecha prevista del inicio de los cursos, la programación a desarrollar, adjuntando los siguientes documentos:
 - a. Solicitud de aprobación de curso
 - b. Expediente de las y los participantes seleccionados a los cursos por parte de la Unidad de Orientación del INFOP
 - c. Fichas técnicas por cada curso.
3. La Institución Salesiana en Honduras, comunicará al INFOP las fechas de inicio de los cursos, duración de los mismos y relación nominal de los instructores, debiendo solicitar autorización al INFOP para su modificación.
4. La Institución Salesiana en Honduras, se compromete a abrir una cuenta de cheques exclusiva, la cual estará sujeta a dos firmas mancomunadas del Presidente y/o Director y Administrador del Centro de la Institución Salesiana en Honduras.
5. La Institución Salesiana en Honduras, garantizará que el dinero pagado sea distribuido





conforme al Reglamento de Centros Colaboradores establecido por el INFOP.

6. La Institución Salesiana en Honduras, llevará el control contable por separado de los gastos referente a los cursos aprobados por el INFOP.
7. La Institución Salesiana en Honduras, será evaluada y auditada en la ejecución de la formación profesional en el momento en que el INFOP lo considere necesario.
8. A los 10 días de iniciados los cursos, enviará al INFOP la ficha de curso de Formación Profesional, especificando el inicio o incidencias de la Acción Formativa. Se adjuntará además, el listado de las y los alumnos matriculados conforme a las herramientas proporcionadas por el INFOP.
9. Durante el Desarrollo del curso, la Institución Salesiana en Honduras, remitirá mensualmente al INFOP los controles de asistencia con sus respectivas justificaciones con las excusas escritas de inasistencias y la recopilación de las notas parciales u otro documento relacionado.
10. Finalizado cada curso, la Institución Salesiana en Honduras, remitirá al INFOP el informe de finalización del curso y el cuadro de recopilación de notas, en un plazo máximo de 3 días después de terminado el curso, según Reglamento.
11. La Institución Salesiana en Honduras antes de iniciar los cursos, presentará la documentación legal de la que demanda el INFOP a través de la modalidad de Centros Colaboradores (Personería Jurídica de su Institución, RTN, exoneración de impuestos entre otros).
12. La Institución Salesiana en Honduras, de acuerdo a disponibilidad de espacios y horarios, pondrá a disposición del INFOP, los talleres, laboratorios y aulas didácticas para desarrollar cualquier acción formativa que así lo considera la Institución, previa programación de actividades.
13. Resaltar el nombre y logotipo del INFOP como rector da la formación profesional en Honduras, por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilicen para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este Convenio , así como también los logros alcanzados conjuntamente.





14. De acuerdo al manual de Marcas, los logos e imágenes deberán ser utilizados exclusivamente para las actividades a desarrollarse bajo este convenio.
15. Apoyar la línea de comunicación manejada por el INFOP y que son dictadas por el Gobierno de la República, durante las inauguraciones, clausuras y todo el proceso de formación enmarcadas en este Convenio.
16. Todos los capacitados, formados o asesorados dentro del marco del presente Convenio serán considerados como meta del INFOP, en atención a la formación profesional definidas en el artículo 2 de la Ley del INFOP.
17. Proporcionar la información estadística bajo la herramienta para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional.
18. Proporcionar la programación de Inauguración y Clausura de cursos basado, aprobadas por la División de Acciones Formativas.
19. Deberán presentar periódicamente la documentación soporte para el reembolso de las acciones formativas ejecutadas, una vez liquidado el mismo se podrán retomar la ejecución de las acciones restantes enmarcadas en el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Desarrollarán acciones formativas respondiendo a las necesidades de la población económicamente activa y potencialmente productiva.
2. El Centro Colaborador, podrá seguir trabajando bajo la misma modalidad como lo ha hecho hasta la fecha, cumpliendo la metodología y Reglamentos del INFOP, sin perder su identidad y estatus al operar como Centro Colaborador.
3. Para la captación y selección de participantes a cursos, se tendrán en cuenta las condiciones y requisitos exigidos en cada uno de los programas de formación, incluyendo las pruebas de selección que procedan según lo establecido en el INFOP y en casos especiales, acuerdo de criterios técnicos de ambas instituciones.
4. En cumplimiento a las normas formar los expedientes de las y los participantes, con





de control informático y estadístico, el Centro Colaborador llenará la solicitud de inscripción en el modelo establecido por el INFOP, adjuntando los demás documentos que se requieran.

5. Garantizar que todos los documentos técnicos y promocionales estén sujetos al manual de marcas del INFOP.

6. El personal técnico docente del Centro Colaborador, podrá asistir al INFOP a recibir capacitación técnica y metodológica cuando se requiera.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia a partir del 03 de febrero del 2017 al 30 de Noviembre del 2017. Este convenio podrá ampliarse o modificarse mediante Adendum, firmados por ambas partes con el fin de obtener un impacto positivo.

El INFOP se reserva el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y liquidez.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio, tendrá que ser discutida entre ambas partes (INFOP-Institución Salesiana), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la Institución involucrada; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

1. Por acuerdo entre ambas partes; y,
2. Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito.

A la fecha que se rescinda el convenio, las partes se comprometen a finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso.





CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LOGROS A ALCANZAR

Anualmente, ambas Instituciones darán a conocer los logros obtenidos por los medios de comunicación que sean posibles para proyectar los productos obtenidos a fin de que muestren el impacto logrado a través de los programas de formación profesional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio, tendrá que ser discutida entre ambas partes (**INFOP y LA INSTITUCION SALESIANA**), en reunión específica donde participen los representantes de la Institución involucrada; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA : CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directamente o indirectamente con este convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva del INFOP y los representantes de las partes suscriptoras. En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NULIDAD PARCIAL

En caso de que alguna de las cláusulas del contrato se declare inválida, las restantes conservarán toda su fuerza y efecto legal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes relativo a este Convenio, deberá entregarse con acuse de recibo a las siguientes direcciones:





Por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP): Blv. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C.HONDURAS, Centro América. Teléfono 2230-2808.

Por la Institución Salesiana: Colonia Payaqui Boulevard Don Bosco, Contiguo a Mall Multiplaza, Teléfono 2232-5154

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Las partes cooperantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos en duplicado, para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los treinta días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.


CESAR ANTONIO PINTO
Director Ejecutivo INFOP


PADRE SETTIMO ROSSONI, SDB
Presidente Institución Salesiana



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL APOYO A LA FORMACION PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL “INFOP” Y ENTRE EL CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE HONDURAS “CADERH”.

Nosotros, **CESAR ANTONIO PINTO**, mayor de edad, Abogado, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1401-1985-01592, y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución No. CD-SE-05-11-2015-4, del Honorable Consejo Directivo, en Sesión Extraordinaria No. 04-2015, celebrada el 05 de noviembre del 2015, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominara “**INFOP**” Y; **LEONEL ZACARIAS BENDECK NASSER**, mayor de edad, Ingeniero Químico, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1949-00281, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva del **Centro Asesor para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Honduras**, nombrado mediante Punto No. 09 de Acta No. 24 de la Asamblea General Ordinaria, celebrada en fecha 19 de marzo de 2015, con Registro Tributario Nacional No. 0801194900281-7, quien en lo sucesivo de este convenio se denominara “**CADERH**”, hemos acordado en celebrar el presente convenio de cooperación el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

El Instituto Nacional de Formación Profesional (**INFOP**) tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, por lo que ante los retos que presenta la economía en forma globalizada, por ende mediante la formación profesional contribuyen a mejorar los ingresos y condiciones de vida de las familias beneficiadas con el empleo y un alto sentido de responsabilidad social a jóvenes en riesgo social.

El **CADERH** tiene como objetivo primordial apoyar al sector público y privado en iniciativas orientadas a fortalecer el desarrollo del Talento Humano, a través del asesoramiento, la formación, certificación de personas y centros educativos, y la gestión de programas de empleabilidad y emprendedurismo con especial énfasis en el beneficio de los jóvenes que se encuentran en la línea de pobreza y riesgo social.

Tomando en cuenta que el **CADERH** tiene conformada una red de 19 Centros Educativos Vocacionales, RED-CADERH, motiva al INFOP a unir esfuerzos con CADERH para la formación de un recurso humano altamente calificado en condiciones adecuadas, orientadas a propiciar el fomento de la inversión y el empleo.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL:

Ofrecer servicios de formación, para mejorar la calidad del Recurso Humano que se forma en las diversas opciones de capacitación en los Centros Educativos Vocacionales que funcionan a nivel

nacional de la RED-CADERH, para contribuir respectivamente al incremento de la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.

Estos servicios de formación deberán estar alineados al cumplimiento de los indicadores de los diferentes programas Presidenciales manejados por la Secretaria General De Coordinación De Gobierno y gestión por resultados, para incrementar la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.

CLÁUSULA TERCERA: LOGROS A ALCANZAR

Anualmente, ambas Instituciones darán a conocer los logros obtenidos por los medios de comunicación que sean posibles para proyectar los productos obtenidos en la ejecución de este Convenio, a fin de que muestren el impacto logrado a través de los programas de formación profesional.

CLÁUSULA CUARTA: ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación a los que hace referencia el Objetivo del Convenio, serán asignados por INFOP para el año 2017 y cuenta con la cantidad de hasta **DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS (L.10,000,000.00)** según la planificación de acciones formativas presentada por los Centros Educativos Vocacionales a través de **CADERH** y que se desarrollarán en el marco de este Convenio aprobado por el INFOP. **CADERH** presentará los informes de Inicio y final (en formato oficial del **INFOP**), correspondientes a las acciones formativas según la norma y procedimientos establecidos por el **INFOP**, lo cual permitirá capacitar y habilitar a un total de 2190 participantes, cuyas estadísticas serán parte de los resultados contemplados en el Plan Operativo Institucional del **INFOP** y deberán estar alineados al cumplimiento de los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República.

En el entendido que los participantes en las acciones formativas que se ejecutan en el marco de este Convenio podrán ser seleccionados por el INFOP según la sobredemanda del **INFOP** que tenga en las áreas específicas contenidas en el Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: MANEJOS DE FONDOS ECONÓMICOS

El Instituto Nacional de Formación Profesional (**INFOP**) se compromete a reembolsar los costos de la acciones formativas contra la presentación de Informes de Inicio y Final, lista de asistencia escrita a mano y en digital en la plataforma del INFOP, fotografías de cada evento y los



documentos requeridos según la Regulación Jurídica de Centros colaboradores del **INFOP**, (en Formato del **INFOP**), basados en la programación de cursos de Acciones Formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente y deberán cumplir en base a la Norma del **INFOP** en tiempo y forma.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

El **INFOP** designa como enlace de este Convenio a la Jefe de Departamento de Acciones Formativas Externas, Coordinadora de Centros Colaboradores Lic. Sandy Fiallos, teléfono (504) 2230-2627, sandyfiallos@infop.hn; y por **CADERH** designa como enlace de este convenio la Gerencia de Operaciones, Ing. Lourdes Maradiaga, con teléfonos (504) 2231 1575 / 2232 5598, lourdes.maradiaga@caderh.hn.

CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente Convenio los documentos siguientes:

1. Actualización de lista de Programas acreditados por la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular.
2. Programación y Planificación de las acciones Formativas a desarrollar en el año 2017.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

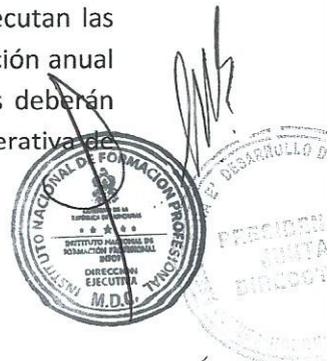
1. Contratar a los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH, bajo la modalidad de Centros Colaboradores, en base a las normas establecidas en la Regulación Jurídicas de los Centros Colaboradores del **INFOP**, excepto las modalidades que no forman parte de este Convenio.
2. El **INFOP** a través de la División Técnico Docente se compromete a revisar, ajustar y evaluar los programas curriculares de las carreras técnicas bajo estándares de calidad de la formación profesional.
3. EL **INFOP** a través de la División Técnico Docente, complementará las metodologías de formación IBC (Instrucción Basada en Competencias) de **CADERH**, iniciando con el desarrollo del Curso Formación Metodológica para Instructores (FOMI).
4. Los pagos de los cursos que desarrolle los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH como Centro Colaborador, se efectuarán como lo establece la regulación jurídica de los Centros Colaboradores del **INFOP**, cuyos términos estarán incluidos en el contrato de servicios de formación profesional acordado con **CADERH**.
5. Transferir a los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH el pago del anticipo del 50% del precio establecido por cada curso, de acuerdo al informe de Inicio de curso, 10 días después de iniciada la capacitación. La diferencia del contrato se pagará de acuerdo con la Regulación Jurídica de Centros Colaboradores.
6. El **INFOP**, realizará el seguimiento técnico, evaluativo de la formación y se constará la documentación siguiente:
 - a. Ficha de control de asistencia diaria de participantes



- b. Ficha de inicio/ finalización del Asesor/Instructor
 - c. Cuadro recopilación de notas
 - d. Calendario de aplicación de curso (programación modular)
7. Avalar las acciones formativas que ejecute los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH, conforme a sus programaciones específicas reguladas bajo la normativa del **INFOP**, con la respectiva firma del **INFOP** y cada Centro Educativo Vocacional de la Red-CADERH.
 8. El **INFOP** proporcionará las herramientas de información estadística a CADERH y los Centros Educativos Vocacionales de la Red- CADERH para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional bajo los diferentes programas de acuerdo a la Norma establecida por el **INFOP**.
 9. El **INFOP** mediante cualquiera de sus dependencias autorizadas por la Dirección Ejecutiva, dará seguimiento a las acciones enmarcadas en el Convenio.
 10. La División de Acciones Formativas a través del Departamento de Acciones Formativas Externas será el encargado de:
 - a. Validar las programaciones presentadas por los Centros Educativos Vocacionales a través de la Red-CADERH para el desarrollo de los cursos en el marco de este Convenio.
 - b. Recibir los Informes de las Acciones Formativas
 - c. Supervisar las Acciones Formativas en ejecución
 - d. Tramitar las solicitudes de pago
 - e. Solicitar la colaboración de información y apoyo de las demás Divisiones del **INFOP** relacionadas con la ejecución y éxito del objetivo de este Convenio.
 11. El **INFOP** se reserva el derecho de hacer seguimiento por muestreo, aleatorio y sin previo aviso, a efecto de confirmar y apoyar el cumplimiento de la normativa del **INFOP**, con el fin de apoyar a los Centros Educativos Vocacionales en los diferentes aspectos técnicos docentes que se requieran para asegurar la calidad de los servicios que brinda el **INFOP**.
 12. La División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular acreditará en un tiempo no mayor a un mes los programas que forman parte de este convenio, quedando excluido para pago los cursos que se desarrollen sin programas acreditados por el **INFOP** y que esté fuera de los objetivos de este Convenio.
 13. El **INFOP** entregará a **CADERH** para los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH copias del manual de marcas para uso exclusivo de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este Convenio.
 14. Elaborar de manera inmediata los contratos, ya teniendo el presupuesto aprobado del siguiente año por la Dirección ejecutiva, de la programación de los cursos. La transferencia final se hará de acuerdo con la Regulación Jurídica de Centros Colaboradores.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL CADERH

Coordinar y asegurar que los Centros Educativos Vocacionales de la Red- CADERH, ejecutan las Programaciones de acciones formativas según el Convenio de acuerdo con la programación anual entregada y aprobada por **INFOP**, a más tardar en noviembre de cada año, las cuales deberán responder a las necesidades de la demanda del **INFOP** y en función de la capacidad operativa de



los Centro Educativos Vocacionales de la Red-CADERH y presentada por cada centro de formación técnica profesional de la Red CADERH:

1. El **CADERH** deberá presentar al **INFOP** la programación anual presentada por los Centros Educativos Vocacionales de manera anticipada para aprobación de la misma.
2. El **CADERH**, para efectuar los trámites relativos a la contratación de servicios de capacitación, deberá presentar al **INFOP** la programación y presupuesto de los cursos a desarrollar por Los Centros Educativos Vocacionales de la Red- CADERH, 30 días antes de la fecha prevista del inicio de los cursos programados a desarrollar, adjuntando los siguientes documentos:
 - a) Solicitud de aprobación de curso
 - b) Listado de los y las participantes seleccionados,
 - c) Fichas técnicas por cada curso.
3. Transferir la metodología de Instrucción Basada en Competencia (IBC) al personal técnico docente del **INFOP**.
4. Responder por los adelantos efectuados a los Centros Educativos Vocacionales de la Red- CADERH, debiendo devolver lo no ejecutado y pagado por adelantado bajo su responsabilidad.
5. Asegurar que los pagos efectuados por **INFOP** a los Centros Educativos Vocacionales de la Red- CADERH, sean distribuidos de la siguiente forma:
 - a) 25% para pago de Director e instructores
 - b) 20% gastos administrativos
 - c) 55% seguro, materiales y mantenimiento del equipo
6. Presentar la documentación legal que demanda el **INFOP** a través de la modalidad de Centro Colaborador.
7. El **CADERH**, se asegurará que los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH, mantengan controles contables por separado de los gastos referentes a los cursos aprobados y transferidos por el **INFOP**.
8. Los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH, serán auditados en la distribución de las transferencias realizadas por **INFOP** por la ejecución de la formación profesional en el momento en que el **INFOP** lo considere necesario.
9. A los 10 días de iniciados los cursos, enviará al **INFOP** la ficha de curso de Formación Profesional, especificando el inicio o incidencias de la Acción Formativa. Se adjuntará además, el listado de las y los alumnos matriculados conforme a las herramientas proporcionadas por el **INFOP**.
10. Durante el desarrollo del curso, El **CADERH**, remitirá mensualmente al **INFOP** los controles de asistencia con sus respectivas justificaciones con las excusas escritas de inasistencias y la recopilación de las notas parciales u otro documento relacionado.
11. Finalizado cada curso, el **CADERH** remitirá al **INFOP**, el informe de finalización del curso y el cuadro de recopilación de notas, en un plazo máximo de 3 días después de terminado el curso, según Reglamento.



12. Al inicio de año El **CADERH**, actualizará la documentación legal que demanda el **INFOP** a través de la modalidad de Centros Colaboradores (Personería Jurídica de su Institución, RTN, exoneración de impuestos entre otros).
13. Cuando se realicen publicaciones por cualquier medio de comunicación o redes social para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este Convenio, así como también los logros alcanzados conjuntamente, se deberá resaltar el nombre y logotipo del **INFOP** como rector de la formación profesional en Honduras.
14. De acuerdo al manual de Marcas, los logos e imágenes deberán ser utilizados exclusivamente para las actividades a desarrollarse bajo este Convenio.
15. Apoyar la línea de comunicación manejada por el **INFOP** y que son dictadas por el Gobierno de la República, durante las inauguraciones, clausuras y todo el proceso de formación enmarcadas en este Convenio.
16. Todos los capacitados o formados dentro del marco del presente Convenio, serán considerados como meta del **INFOP**, en atención a la formación profesional definidas en el artículo 2 de la Ley del **INFOP**.
17. Asegurar que los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH, proporcionen la información estadística bajo la herramienta proporcionada por **INFOP** para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional. Para asegurar esto, **CADERH** dispondrá del acceso a la Plataforma de **INFOP** y así confirmar la información estadística, siempre y cuando la plataforma esté funcionando.
18. Proporcionar la programación de Inauguración y Clausura de cursos que se desarrollan en el marco de este Convenio aprobados por la División de Acciones Formativas.
19. Presentar periódicamente la documentación soporte para el reembolso de las acciones formativas ejecutadas, una vez liquidado el mismo se podrá retomar la ejecución de las acciones restantes enmarcadas en el Convenio.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Desarrollar acciones formativas respondiendo a las necesidades de la población económicamente activa y potencial productiva.
2. El **CADERH** enviará la programación anual anticipada para el siguiente año, la cual será revisada y aprobada por el **INFOP** de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria en los últimos tres meses del año en curso, mediante notificación escrita y así mismo se aprobará el inicio de las acciones formativas del siguiente año.
3. Los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH, podrán seguir trabajando bajo la misma modalidad y forma como lo ha hecho hasta la fecha, cumpliendo la metodología y Reglamentos del **INFOP**, sin perder su identidad y estatus al operar como Centro Colaborador.
4. Para la captación y selección de participantes a cursos, se tendrán en cuenta las condiciones y requisitos exigidos en cada uno de los programas de formación, incluyendo las pruebas de selección que procedan según lo establecido por **INFOP** (entregará las pruebas correspondientes) y en casos especiales de acuerdo a criterios técnicos de ambas instituciones.



5. En cumplimiento a las normas se deberán formar los expedientes de las y los participantes, con fines de control informático y estadístico. Los Centros Educativos Profesionales de la Red-CADERH llenarán la solicitud de inscripción y seguimiento de acuerdo con la Regulación Jurídica de Centros Colaboradores.
6. Garantizar que todos los documentos técnicos y promocionales estén sujetos al manual de marcas del **INFOP y CADERH**.
7. El personal técnico docente de los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH, podrán asistir al **INFOP** a recibir capacitación técnica y metodológica cuando se requiera y se disponga de los recursos y fondos para hacerlo.
8. Realizar intercambios técnicos, tales como perfiles ocupacionales, programas de estudio, formación de Instructores, Sistema de Evaluación, Sistema de Certificación y otros, afines que fortalezcan el programa.
9. Realizar reuniones técnicas trimestrales entre los enlaces designados o entre las Direcciones Ejecutivas **INFOP/CADERH**, para coordinar el cumplimiento de este Convenio.
10. Toda acción a ser realizada con los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH, deberá ser coordinada a través de **CADERH**, cuando se requiera, excepto las de seguimiento por Técnico Docente del **INFOP**, cuyos resultados serán informados al **CADERH**.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá vigencia a partir de su firma hasta el 30 de Noviembre del año 2017. El mismo podrá ampliarse y/o modificarse mediante Adendum si así lo dispusieran las partes suscriptoras.

El **INFOP** se reserva el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y liquidez.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes (INFOP-CADERH), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la Institución involucrada; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum si se requiere.

Si no hay ninguna intención manifiesta de las partes de rescindir el Convenio, su renovación será automática, mediante intercambio de notas entre los titulares de cada institución, manteniendo vigente todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas.



CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

1. Por acuerdo entre ambas partes;
2. Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito.
3. A la fecha que se rescinda el convenio, las partes se comprometen a finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso y a realizar la contraprestación del pago para el caso que faltara el mismo.

Las acciones en proceso no podrán ser perjudicadas al momento de rescindir el Convenio hasta que estas hayan sido concluidas.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIAS

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva del **INFOP** y la Dirección Ejecutiva del **CADERH**. De no lograr las partes un acuerdo, en el término de calendario, se someten ambas partes al procedimiento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, y se sujeta a su Reglamento, en relación a la controversia surgida para obtener mediante laudo la resolución correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NULIDAD PARCIAL

En caso de que alguna de las cláusulas del Convenio se declare inválida las restantes conservarán toda su fuerza y efecto legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes relativo a este Convenio, deberá entregarse con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

Por el Instituto Nacional de Formación Profesional (**INFOP**), Blv. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C.HONDURAS, Centro América. Teléfono 2230-2808, correo electrónico: sandyfiallo@infop.hn.

Por El **CADERH** en la siguiente dirección Colonia Palmira, Ave. República de Chile, N° 341. Tel: +504 2231 1575 / 2232 5598, correo electrónico: lourdes.maradiaga@caderh.hn.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Leído íntegramente el presente Convenio de Cooperación, ambas partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones, comprometiéndose a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, para lo cual se firman dos ejemplares originales, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecisiete.



CESAR ANTONIO PINTO PACHECO
Director Ejecutivo
INFOP



LEONEL Z. BENDECK NASSER
Presidente Junta Directiva
CADERH

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES CON FINES DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS, ENTRE EL CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE HONDURAS, CADERH Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INFOP.

Nosotros, **CESAR ANTONIO PINTO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio con Tarjeta de Identidad No.1401-1985-01592, , actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución CD-SE-05-11-2015-4, del Honorable Consejo Directivo, en Sesión Extraordinaria Numero 04-2015, celebrada el 05 de noviembre del 2015, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominara **"INFOP"**; Y **LEONEL ZACARIAS BENDECK NASSER** , casado, Ingeniero Químico, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1949-00281, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva del Centro Asesor para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Honduras, nombrado mediante Punto No. 09 de Acta No. 24 de la Asamblea General Ordinaria, celebrada en fecha 19 de marzo de 2015, con Registro Tributario Nacional No. 0801194900281-7, quien en lo sucesivo de este convenio se denominara **"CADERH"**, hemos acordado en celebrar el presente convenio de cooperación el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL:

La firma de este convenio tiene como objetivo, atender la demanda de las empresas aportantes al INFOP, para la evaluación con fines de certificación de trabajadores en alcances desarrollados con requisitos establecidos por la norma ISO/IEC 17024, mediante la contratación de servicios al CADERH para la evaluación de competencias con fines de certificación.

Estos servicios de certificación deberán estar alineados al cumplimiento de los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para incrementar la productividad, Competitividad, Calidad y Eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO ESPECÍFICOS:

1. Determinar y establecer por parte del INFOP las normativas y normas de competencias laborales como estándares para la certificación de las competencias laborales de personas que según la Ley Fundamental de Educación son responsabilidad del INFOP y;
2. Contratar al CADERH los servicios de certificación de trabajadores bajo la Norma ISO/IEC 17024 para la atención de solicitudes de empresas aportantes al INFOP que requieren estos servicios.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS:

Los fondos para la ejecución de los procesos de Evaluación para efectos de Certificación de trabajadores bajo la Norma ISO/IEC 17024, a los que hace referencia el Objetivo No.2 del Convenio, serán asignados por INFOP y cuenta con la cantidad de hasta L. 500,000.00 (QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS), misma que podrá ser modificada de acuerdo al presupuesto del INFOP, según la planificación de las evaluaciones de competencias que le han sido solicitadas y aprobadas por el INFOP. Para este propósito el CADERH presentará los informes de evaluación y certificaciones de competencias (en formato oficial facilitado por el INFOP), correspondientes a las evaluaciones y certificaciones desarrolladas, cuyas estadísticas serán parte del plan operativo institucional y aportarán a los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o de todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República.

Para efectos de pago al CADERH por los servicios de evaluación para certificación de trabajadores bajo la Norma ISO/IEC 17024, aprobados previamente por el INFOP, se deberá seguir el procedimiento establecido por el INFOP a través de la División Técnico Docente y División Administrativa y Financiera del INFOP, el cual fue aprobado por las partes firmantes de este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: MANEJOS DE FONDOS ECONÓMICOS:

El Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), se compromete a reembolsar los costos de la evaluación y certificación de competencias de trabajadores bajo la Norma



ISO/IEC 17024, contra la presentación de Informes de resultados, lista de evaluados en físico y en digital en la plataforma del INFOP, fotografías de cada evento y cualquier otro documento que así lo considere el INFOP (en Formato del INFOP), basados en las evaluaciones aprobadas por la Dirección Ejecutiva del INFOP y acreditados por la División Técnico Docente y deberán cumplir en base a la Normativa del INFOP en tiempo y forma.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES:

El INFOP designa como enlace de este convenio a la Jefe de la División Técnico Docente, con teléfono 2230-0859; y, CADERH designa como enlace de este Convenio a la Gerente de Calidad con teléfonos 2231-0231.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL INFOP:

1. Facilitar al CADERH previo a dar inicio al servicio, el procedimiento interinstitucional vigente para la ejecución y pago de los servicios de evaluación de competencias, para efectos de certificación de los trabajadores en los términos señalados en este Convenio.
2. Pagar al CADERH la cantidad de L. 1,800.00 por persona evaluada, debiendo certificar a los que aprueban bajo la Norma ISO/IEC 17024, más el 15% de ISV, según el fondo disponible por el INFOP.
3. Proporcionar al CADERH las proyecciones de los trabajadores en los puestos de trabajo estratégicos para el país, que requieren ser certificados bajo la Norma ISO/IEC 17024;
4. Aprovisionar y establecer en el presupuesto los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades en el marco del presente Convenio, tomando en cuenta la planificación establecida, disponibilidades financieras y contables del INFOP.
5. Realizar el pago en tiempo y forma por todo servicio de evaluación y la certificación de competencias bajo la Norma ISO/IEC 17024 de trabajadores que



aprueban, ejecutada por el CADERH, que cuente con la documentación de respaldo que autoriza la ejecución del servicio.

6. Aprobar los expedientes de evaluación de competencias para efectos de certificación de trabajadores bajo la Norma ISO/IEC 17024, según lo establecido en las cláusulas de este Convenio y presentados por el CADERH para trámites de pago del servicio brindado al INFOP.
7. Verificar que las evaluaciones de competencias contratadas por el INFOP se realizan de conformidad a la normativa establecida por el INFOP.
8. Reconocer oficialmente las normas de competencias laborales que le son aplicables a los trabajadores de las empresas que soliciten certificación bajo Normas ISO/IEC 17024.

EL CADERH:

1. Apoyar el proceso de socialización a las empresas aportantes al INFOP sobre la oportunidad que se da bajo los términos de este Convenio, para evaluar y certificar competencias de sus trabajadores, en alcances desarrollados por el CADERH, bajo Norma ISO/IEC 17024, y el procedimiento a seguir para atender sus solicitudes de certificación.
2. CADERH atenderá grupos no menores de diecisiete trabajadores a la certificación por empresa, y que hayan sido aprobadas por el INFOP.
3. Presentar a la División Técnico Docente la programación de las evaluaciones de competencias para efectos de certificación de trabajadores bajo la Norma ISO/IEC 17024, solicitadas y aprobadas por el INFOP, de manera que el INFOP pueda programar las verificaciones del proceso seguido en las evaluaciones de competencia, cuando lo considere pertinente.
4. Ejecutar la evaluación de competencia para efectos de certificación de trabajadores bajo la Norma ISO/IEC 17024 en alcances reconocidos por el INFOP, de acuerdo con las solicitudes de certificación aprobadas por el INFOP, bajo los términos de este Convenio.



5. Emitir los certificados basados en la resolución de certificación de trabajadores bajo Normas ISO/IEC 17024, y realizar la entrega de los mismos a las empresas solicitantes aprobadas por el INFOP.
6. Destacar los nombres del INFOP y del CADERH en eventos o proyectos relacionados con el presente Convenio al igual que en toda comunicación por medios escritos, televisivos y electrónicos, y sobre el Programa Nacional de la Calidad y Equidad de la Formación Profesional; así como en los documentos autorizados, respetando las normativas de uso de marcas y logotipos de ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Mantener, elaborar y/o actualizar las normas de competencias laborales de acuerdo a los requerimientos del país;
2. El INFOP y el CADERH gestionaran en conjunto la identificación de posibles participantes en los puestos de trabajo estratégicos para el País que requieren ser certificados bajo la Norma ISO/IEC 17024 en los alcances reconocidos por el INFOP.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 30 de Noviembre del año 2017. El mismo podrá ampliarse y/o modificarse mediante Adendum si así lo dispusieran las partes suscriptoras.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio puede darse por terminado, debido a las causas siguientes:

- a. Por incumplimiento de una de las cláusulas por cualquiera de las partes.
- b. Por acuerdo entre las partes, la cual deberá notificarse en forma escrita con treinta (30) días de antelación.



- c. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, pudiendo cada una de las partes dar por terminado el mismo antes de esta fecha.

Las acciones en proceso no podrán ser perjudicadas al momento de rescindir el Convenio hasta que estas hayan sido concluidas.

CLÁUSULA DÉCIMA: LOGROS A ALCANZAR:

Una vez ejecutado el presente Convenio ambas instituciones darán a conocer los logros obtenidos según plan de trabajo acordado entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LO NO PREVISTO:

1. Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio, tendrá que ser discutido entre ambas partes (INFOP-CADERH) en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de las instituciones involucradas, y los acuerdos que se alcancen, deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.
2. Con antelación de 30 días a la finalización del Convenio, deberá haber notificación mediante intercambio de notas entre los titulares de cada institución, que tenga por fin notificar la intención y confirmación de renovación del presente Convenio, manteniendo vigente todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIAS:

Si existiese desacuerdo entre las partes relacionadas directa o indirectamente a este Convenio ya sea en su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática conciliatoria entre las partes, suscribiendo los arreglos en forma posterior la Dirección Ejecutiva del INFOP y la Dirección Ejecutiva del CADERH. En caso de no alcanzar un acuerdo conciliatorio satisfactorio para ambas partes, estas convienen solucionar dichas controversias por



medio de la vía del Arbitraje en Derecho, el cual deberá de ser ventilado en el Centro de Conciliación y Arbitraje adjunto a la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Leído íntegramente el presente Convenio de Cooperación, ambas partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones, comprometiéndose a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, para lo cual se firman dos documentos originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de Abril del año dos mil diecisiete.


CESAR ANTONIO PINTOPACHECO
Director Ejecutivo
INFOP




LEONEL ZACARIAS BENDECK
Presidente Junta Directiva
CADERH




T. Honey